



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia trabada entre el juez penal de la ciudad de Rawson, provincia del Chubut, y el titular del Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada por denuncia de L P con relación a los abusos sexuales y lesiones de los que habría sido víctima por parte de L R .

Con fundamento en que los hechos habrían ocurrido en la ciudad de La Plata, el magistrado de Rawson declinó su competencia a favor de su par bonaerense (fs. 6/7 vta.).

Este último rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que no se hallaría precedida de la investigación suficiente para acreditar los sucesos denunciados ni cuál sería el reproche penal atribuido al imputado (fs. 21/22).

Con la elevación de la respectiva causa a conocimiento de la Corte, quedó formalmente trabada la controversia (fs. 26).

En primer lugar, debo señalar que en autos no se ha formado el incidente que, para esta clase de cuestiones, exigen el Código Procesal Penal de la Nación y reiterados precedentes del Tribunal (Fallos: 303:1765 y 312:542).

En lo que respecta al fondo del asunto, toda vez que de las manifestaciones de la víctima (Fallos: 329:4345 y 4347, entre otros) se desprende que los hechos habrían sucedido en La Plata (cf. fs. 2/vta. y 9/10), opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se consumó el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908), corresponde al juzgado bonaerense asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir la investigación.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2022 17:43:59